

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00468-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 16 de agosto de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Jesús Emilio Munera Villegas, mediante el cual revocó la sentencia proferida por este Despacho Judicial el pasado 13 de abril de 2021, ordenando seguir adelante con la ejecución. La cual, queda en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría, procédase a elaborar la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36974f0ee6b55b74e6ef996e11178ecdcdc71a6bc1d90f3607f972c1ee95cd9**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00475-00

1. De conformidad con el escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 510 a 513), téngase por acreditado el fallecimiento de la demandada LAURA LORENA FERNADEZ HERNANDEZ (q.e.p.d.), quien se encontraba actuando a traves de apoderado judicial.

En consecuencia, atendiendo los registros civiles de nacimiento aportados, el Despacho RESUELVE:

1.1. Reconocer como herederos determinados de la demandada y causante Laura Lorena Fernández Hernández a Natalia del Carmen Villamizar Fernández y Javier Ernesto Villamizar Fernández, en calidad de hijos.

1.2. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe si conoce de la existencia de más herederos de la causante LAURA LORENA FERNADEZ HERNANDEZ (q.e.p.d.), si esta tenía cónyuge o si se inició proceso de sucesión, para lo anterior se le concede el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

1.3. Concomitante con lo anterior, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante LAURA LORENA FERNADEZ HERNANDEZ (q.e.p.d.).

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los herederos indeterminados de la causante LAURA LORENA FERNADEZ HERNANDEZ (q.e.p.d.), con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

2. Vencido el termino otorgado en auto adiado 22 de julio de 2022, sin que el secuestre **Sociedad Comercial la Cúpula Inmobiliaria**, hubiera cumplido la carga impuesta en el citado auto, el Despacho Dispone:

2.1. Relevar del cargo de secuestre al auxiliar **Sociedad Comercial la Cúpula Inmobiliaria.**, y en su lugar se designa como secuestre a AGMILEGALES S.AS., quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

Infórmesele, que si acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Notifíquese

2.2. Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre relevado **Sociedad Comercial la Cúpula Inmobiliaria.**, deberá hacer entrega real y material de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216849 y 50C-1216843, dejado bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

Notifíquese esta decisión a las partes, por le medio más expedito y eficaz.

2.3. Secretaría, proceda a informar al Consejo Superior de la Judicatura, la exclusión del auxiliar **Sociedad Comercial la Cúpula Inmobiliaria.**, por las causales 7 y 8 contempladas en el artículo 50 del C.G.P., remitiendo para ello copia del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **15/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80b791ee037aea3653c8130c1b84c6bfd0e5a8b6f21d610ac1d5231a5f5d5f8**
Documento generado en 14/09/2022 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00025-00

De cara al informe secretarial que antecede, secretaría ofíciase nuevamente al Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Especializado en Extinción del Derecho de Dominio de esta ciudad, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Despacho el trámite impartido al oficio No. 1197 de fecha 29 de agosto de 2022, radicado vía correo electrónico directamente por este Despacho el pasado 31 del mismo mes y año. Ofíciase adjuntando copia del oficio y la constancia aquí referida.

Se requiere a la parte demandante, para que preste la colaboración necesaria a fin de tener con prontitud respuesta al requerimiento aquí realizado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6f7e67f074e80fed611bf7ab5ddf64435e52157402b64c9111de2d0ff88645**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00191-00

Como quiera que el curador designado¹, no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **ANGELA GIL MORENO**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

derecho.colombia@hotmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b177f57d69bd392f613bfb942d1acf127aa2e6e52d68de308e5e5c3655f8f53a**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00195-00

Como quiera que el curador designado¹, no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **WILLDER HUMBERTO TORRES LEON**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

wildertorresl@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **15/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd7dd844f0fa2b1a14f10ba3082a3eae8a244b28124f969bd2ed695aa746a76**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 752

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00295-00

De cara a la petición que antecede, se precisa a la libelista que el asunto de la referencia se está tramitando de manera física no digital, por lo que la revisión del expediente deberá hacerse en las instalaciones de este Despacho Judicial, en todo caso, todas las providencias que se dictan en el proceso se pueden consultar en el micrositio dispuesto para el juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de
esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3badd6cc52b308a64ed182b27b8fe43bb386529baa56875918363d50d20f009**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00295-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 24 de agosto de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Martha Isabel García Serrano, mediante el cual confirmó el auto proferido por este Despacho Judicial el pasado 9 de julio de 2021, mediante el cual rechazó de plano el incidente de nulidad formulado por la parte demandada, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f5d1b8386fde98c12daad2409523bf3f18ea685b5a47e9ef3c2eec35cc2f30**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00402-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la Previsora S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO DE SEGUROS, dentro del término de traslado ordenado en auto que antecede, solicitó la comparecencia del perito JOSE ROBERTO JURADO ZAMBRANO, a la audiencia programada para el 10 de octubre de 2022, a efectos de ejercer el derecho de contradicción del dictamen aportado por la parte demandada.

En virtud de lo anterior, se ordena la comparecencia del perito antes referido a la audiencia programada para el 10 de octubre de 2022, en los términos previstos en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e679f91c2419c488ee6a8de456304549354fbd3f60a7e263d8a3857ff49da45**

Documento generado en 14/09/2022 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00498-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 31 de agosto de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Cuarta de Decisión Civil. M.P. Aida Victoria Lozano Rico, mediante el cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho Judicial el pasado 10 de marzo de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría, procédase a elaborar las liquidaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1900450ee98383420973628a4103f3078d45e87e98d18066f1c4f3a771bb30dc**

Documento generado en 14/09/2022 04:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00544-00

De cara a la petición elevada por la parte actora en escrito que antecede, el libelista estese a lo dispuesto en auto adiado 19 de julio de 2022, numeral 1, mediante el cual se dispuso requerir al Juzgado 83 Civil Municipal en los términos solicitados en el escrito que se resuelve.

En consecuencia, secretaría procédase de conformidad, esto es, elaborando y diligenciando el oficio ordenado en el numeral 2 del proveído calendarado 19 de julio de 2022, dirigido al Juzgado 83 Civil Municipal de esta ciudad. (fl. 393).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38225d81e5413229abf8b38596a870d0e569296a9c7002917e6c073a16af4bd6**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00652-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, permanezca el proceso en la secretaría hasta el vencimiento del término ordenado en el numeral 4 del auto mandamiento de pago calendado 31 de agosto de 2022, notificado por estado el 1 de septiembre de esta misma anualidad, el cual a la fecha del ingreso del expediente al Despacho no había fenecido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c976f97615512cb013d9eb9a225ca2e086257a390fa723877766d737e36de020**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00754-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la documental aportada a folio que antecede, se requiere al apoderado judicial de la parte demandada para que aporte nuevamente la constancia de radicación del oficio No. 1134 de fecha 18 de agosto de 2022, por cuanto la allegada al proceso obrante a folio 237, resulta ilegible. Para lo anterior, se le concede el termino de cinco (5), contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49102f66c5c2e0aa80661090d14087292c1eb0e81292c032f56d09f0d4f2702a**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00783-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 30 de agosto de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. María Patricia Cruz Miranda, mediante el cual revocó la sentencia proferida por este Despacho Judicial el pasado 17 de noviembre de 2021, ordenando seguir adelante con la ejecución. La cual, queda en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría, procédase a elaborar la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e285e8270104bc3500063e429ea319e5e8f341d3fdb76c29d0a9a12d7133ccc**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00815-00

De cara a la petición elevada por el apoderado judicial del Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A., en escrito que antecede, sea del caso precisar lo siguiente:

1. Respecto al auto adiado seis (6) de septiembre de 2022, proferido dentro del cuaderno No. 2, en cual obran las actuaciones surtidas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, respecto al recurso de apelación instaurado contra la sentencia proferida por esta Despacho el pasado 17 de mayo de 2022, no advierte este Despacho que el citado auto ofrezca motivo de duda alguna que deba ser corregido y/o adicionado.

Lo anterior por cuanto, si bien, dentro del mismo no se indicó que las costas procesales allí aprobadas correspondían a las agencias impuestas en segunda instancia, el citado auto se encuentra agregado precisamente dentro de esas actuaciones, el cual por demás resulta a tono con la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho que le antecede, por lo cual considera esta sede judicial innecesario haber realizado tal precisión.

Ahora, en lo que atañe al valor señalado como agencias en derecho fijados por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en la providencia que desató el recurso de alzada formulado por la parte demandada, dicha solicitud de aclaración debió haber sido elevada ante esa instancia, pues es palmar que no le asiste competencia a este Juez para modificar o corregir y/o aclarar dicha providencia.

2. Ahora, respecto al auto calendado seis (6) de septiembre de 2022, proferido dentro del cuaderno principal, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho y ordenadas en la sentencia proferida por este Despacho el pasado 17 de mayo de 2022, se advierte que le asiste razón al libelista en el sentido de precisar que la suma de \$3.800.000., señalada como agencias en derecho, fue ordenada a favor de la demandada AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y a favor del Banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en calidad de litisconsorte necesario, en partes iguales, es decir, \$3.800.000., para cada una.

En ese orden, el Despacho en virtud de lo consagrado en el artículo 287 del C.G.P., dispone adicionar el auto adiado seis (6) de septiembre de 2022, proferido dentro del cuaderno principal, en el sentido de precisar que las costas allí aprobadas se hacen en favor de la demandada AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

3. Consecuente con lo anterior, secretaría proceda a elaborar la respectiva liquidación de costas a favor del litisconsorte necesario Banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA., conforme se ordenó en sentencia adiada 17 de mayo de 2022, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en providencia calendada 26 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de
esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e2c147e41836e4f89c5718bab4b9f167c8cd2868d507c5c002e03e5ad84c83**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00081-00

Obre en autos la diligencia de notificación allegada por la parte demandante (fls.62 a 72) y enviada a la parte demandada, con resultados negativos, en cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 15 de octubre de 2020 (fl.59).

En consecuencia, secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, del demandado DIEGO ALEXANDER HERNANDEZ LOPEZ, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f325ec65e11d3e10e85a695e7e0778a95ec9801f01d8947774ee9e367b95e32**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central - Teléfono: 2820061
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2020-00278-00

DEMANDANTE: CARLOS JOSE LOPEZ ZAPATA Y OTROS

DEMANDADO: BLANCA LILIA BAEZ DE NUÑEZ Y OTROS

En atención a los problemas técnicos presentados en las instalaciones del juzgado que no permitieron la conectividad de esta servidora, este despacho dispone:

Reprogramar la audiencia fijada para el 13 de septiembre de 2022 a las 2:00 PM, y, en consecuencia, fijar fecha para la realización de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G. del P., para el próximo **22 de septiembre de 2022, a la hora de las 2:00 PM** la cual se realizará en los términos del auto de fecha 22 de julio de 2022, y de forma virtual por la plataforma TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. _15_ de septiembre de 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. ____139____ de esta misma
fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

NYOR

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0e7f75dc1d5efe55775e1cf39fafea18076aaeb24dc2719361cfc49d5489fa**

Documento generado en 14/09/2022 05:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Petición – Elvira Sánchez

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, secretaría oficiase nuevamente al Juzgado Séptimo (7°) Civil del Circuito de esta ciudad, para que, en el término de la distancia, proceda a remitir nuevamente el Oficio No. 817 de fecha 15 de mayo de 1984, referido en su correo adiado 29 de agosto de 2022. Lo anterior, por cuanto la documental allegada resulta ilegible.

Se requiere a la parte interesada para que preste la colaboración necesaria, a fin de obtener con prontitud la misiva aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88221dfa7d0d5ee6705309f782e116b20d8cb1df6993811846b0bd08483581d9**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

PETICIÓN IDU – FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-665346.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido en el inciso 2 del numeral 3 del auto adiado 6 de julio de 2022, esto es, aportar el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-665346, actualizado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9a15d6815b07d70bb741ffd609b3ffa95f13a6c327afa4f5b182bce7bdcca9**

Documento generado en 14/09/2022 05:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

PETICIÓN IDU – FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40219967.

Cumplido los requisitos señalados en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., esto es, superado el término de los 5 años contados desde la inscripción de la medida cautelar (7 de julio de 1965, según anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40219967) y fijado el aviso en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, conforme lo ordenado en la norma en cita, sin presentarse oposición alguna, el Despacho **RESUELVE:**

DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada por este Juzgado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40219967**, comunicada mediante oficio No. **607 de fecha 7 de junio de 1965**, ordenada dentro del proceso de Ordinario de Resolución de Contrato, siendo el demandante el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL y demandados FLOREZ DE RODRIGUEZ ANA JUDITH y RODRIGUEZ JOSE IGNACIO, visible en la anotación No. 004 del citado folio de matrícula inmobiliaria.

Líbrese el oficio de rigor, para que sean diligenciados por la parte solicitante adjuntando copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6e96760876a81b0d324f8476491162305b89fafd8cd2a47c280c2ac39bd43a**

Documento generado en 14/09/2022 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>